

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60
Los demás no determinados.	0,50

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 18 de octubre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 178

En atención a los relevantes servicios prestados a la Nación por el Excmo. Sr. Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, desde su advenimiento al Poder y por la gloriosa página que acaba de escribir derrotando al enemigo africano en Alhucemas y Axdir, poniendo el prestigio de España en el puesto que siempre tuvo en la Historia, sería de gran conveniencia que el día tres de noviembre próximo venidero, fecha en que hace el mes de la toma de Axdir, se reuniesen las Corporaciones municipales de la provincia en sesión extraordinaria para acordar se interese de los Poderes públicos la concesión del título de *Bienhechor de la Patria* a favor de tan heroico e insigne general, remitiendo a este Gobierno, con la debida urgencia, copia certificada de mencionado acuerdo y telegrafando en el acto al Sr. Primo de Rivera, dándole cuenta del mismo, así como a los Poderes públicos, para que dicha gracia sea confirmada, interpretando de este modo el sentir de la Nación.

Lo que, accediendo a lo interesado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén), se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de la provincia.

Santander, 17 de octubre de 1925.

El gobernador civil interino,
Alberto L. Argüello.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas en la interpretación y alcance de las Reales órdenes de 5 y 14 de Septiembre último («Gacetas» del 6 y 9, respectivamente), por lo que se refiere a la información pública de que en ellas se trata y con objeto de hacer lo más eficaz posible la labor de la Comisión nombrada para estudiar el Reglamento y desarrollo de la industria frigorífica en España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Ayuntamientos de poblaciones de más de 30.000 habitantes, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Asociación general de Ganaderos del Reino, Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, Ligas Vizcaína y Guipuzcoana de Productores, Compañías de Ferrocarriles y en general por cuantas entidades oficiales y particulares se interesen en la conservación, exportación e importación de productos y en cuantos problemas resuelve la industria del frío, envíen a este Ministerio, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente disposición, información escrita dirigida al señor Secretario de la Comisión de Reglamentación frigorífica, y en relación con los intereses afines a cada una de dichas entidades, sobre los extremos que siguen: Mejor utilización en cada caso de productos naturales, especialmente de substancias alimenticias empleando las bajas temperaturas, y no solamente por lo que respecta a su conservación en depósitos, sino también a su distribución, transporte, venta y consumo; instalaciones frigoríficas existentes, con el mayor número de datos posibles; soluciones que cada entidad considere más convenientes para el desarrollo y mejor aplicación de la industria del frío, y tratándose de Sociedades particulares, señalar también las garantías y auxilios que consideren necesarios les conceda el Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Aunos.

Señor Jefe superior de Industria.

«Gaceta» 5 octubre).

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitidos a los respectivos Ayuntamientos los extractos o copias de la documentación presentada en este Ministerio por los individuos que han solicitado tomar parte en el concurso general anunciado el día 4 de Agosto último para proveer vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, y existiendo varias de éstas sin anunciar a concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar lo siguiente:

1.º Se declaran anunciados los concursos para la provisión de las vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A los concursos a que se refiere la regla anterior podrán asistir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, conforme al artículo 20 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924 y Real decreto de 16 de septiembre último. Los concursantes que sean opositores acompañarán la documentación que previene la Real orden de 1.º de Agosto último. Los que sean Secretarios en propiedad, aparte los demás documentos reglamentarios, remitirán certificación acreditativa de aquella condición, expedida por el Ayuntamiento en que sirven; y los demás aspirantes, que necesariamente tendrán que presentar sus instancias en la Dirección general de Administración, indicarán en ellas la fecha en que solicitaron su inclusión en el Cuerpo y el Municipio en que aparezca datada dicha petición. La Dirección general cursará estas instancias cuando se hallen en regla y los documentos correspondientes, y en otro caso las dejará sin trámite, comunicándolo así al interesado.

Cuando un concursante pretenda varias Secretarías deberá presentar un número de copias simples o un extracto de su documentación igual al de plazas a que aspire, indicando el Ayuntamiento a que desea se remita el original. Si el número de copias simples o en extracto fuese inferior al de vacantes solicitadas, se entenderá concursado un número de éstas igual al de aquéllas, por el orden de preferencia con que las Secretarías figuren en la instancia. Los concursantes que sean opositores o Secretarios en propiedad, podrán presentar sus instancias en los Ayuntamientos o en la Dirección general de Administración. Los que pertenezcan al Cuerpo por cualquier otro concepto sólo podrán presentarlas en la Dirección general de Administración, siendo nulas y sin ningún valor las que directamente presenten en los Ayuntamientos.

3.º El plazo de cinco días que señala el párrafo 2.º del artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1921 se entenderá ampliado hasta treinta días, en atención a lo excepcional del presente concurso.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Real orden en los respectivos «Boletines Oficiales», y los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afecte este concurso cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el art. 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.

Relación que se cita

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Pesaguero, 3.000 pesetas.
Ayuntamiento de Rasines, 3.000.

154

REAL ORDEN

Habiéndose presentado casos concretos que obligan a determinar la situación jurídica de aquellos Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría que han quedado en situación de excedencia forzosa, con arreglo al artículo 25 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, por haber sido agregado el Ayuntamiento cuya Secretaría desempeñaban a otro de mayor vecindario, y siendo evidente que tales funcionarios deben ser considerados en activo, aunque circunstancialmente y por ministerio de la ley se hallen sin prestar servicio, debiéndoles ser reconocidos todos los derechos que corresponden a los de su clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que los Secretarios excedentes por razón de agrupación forzosa del Municipio, cuya Secretaría desempeñaban, sean considerados como Secretarios en propiedad y en situación activa, a los efectos de poder concursar Secretarías de su clase, en cuyos términos deberá entenderse adicionada la disposición contenida en el número segundo de la Real orden de 1.º de Octubre corriente, publicada en la «Gaceta» del 2.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(«Gaceta» 7 octubre).

153

REAL ORDEN

Un error material de copia, padecido al insertarse en la «Gaceta» el Real decreto de 16 de Septiembre anterior, por el que se reconoció derecho a ingresar en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento a los funcionarios que en la expresada disposición se detallan, hizo aparecer el artículo 4.º en la siguiente forma:

«Artículo 4.º Se consideran comprendidos en el número 5.º del artículo 20 del Reglamento de Empleados municipales los Oficiales mayores, Jefes de Sección o funcionarios que en cada Corporación desempeñen el cargo inmediatamente inferior al de Secretario o ejerzan Jefatura de servicios o dependencia...», etc.

Y como quiera que la conjunción disyuntiva *o*, en lugar de la copulativa *y*, que es la que debe entenderse escrita en la mencionada disposición, como lo está en el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, altera completamente el concepto y hace aparecer como llama los a ostentar tal derecho a funcionarios que carecen del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rectifique el mencionado error de copia padecido en el artículo 4.º del Real decreto de 16 de Septiembre último, publicado en la «Gaceta» del 18 del propio mes, que deberá considerarse redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4.º Se consideran comprendidos en el número 5.º del artículo 20 del Reglamento de Empleados municipales los Oficiales mayores, Jefes de Sección o funcionarios que en cada Corporación desempeñen el cargo inmediatamente inferior al de Secretario y ejerzan Jefatura de servicios o dependencia...; etc.»

Madrid, 9 de octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(«Gaceta» 10 octubre).

155

REAL ORDEN

El número considerable de instancias recibidas y expedientes instruidos interesando la inclusión en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de aquellos que, por los diversos conceptos que dan derecho a la inclusión, la han solicitado a esta Dirección general en tiempo oportuno, y la necesidad de calificar el derecho de cada uno de los solicitantes para la colocación en el escalafón del Cuerpo, que habrá de publicarse en breve, han motivado que no se dirija nominalmente a cada interesado, de aquellos a quienes en su respectivo expediente faltó algún documento, una comunicación expresándole dicha circunstancia; y como tal omisión pudiera ser motivo de la intranquilidad para quienes se hallen en el expresado caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga saber por medio del «Boletín Oficial» de cada provincia a cuantos en tiempo tienen solicitado su inclusión en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento que oportunamente se concederá un plazo prudencial para que, aquellos a los que faltan documentos, puedan presentarlos sin merma de su derecho, y que en ningún caso será eliminado por falta de dicho requisito ningún solicitante sin que previamente haya sido invitado a subsanar la falta que se hubiere observado.

Madrid, 9 de Octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(«Gaceta» 10 octubre).

156

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de juez municipal suplente de Castañeda, partido judicial de Villacarriedo, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 13 de octubre de 1925.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao.

147

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

Polvorines, expendeduría de explosivos y de material de caza.

De orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil interino de la provincia, esta Jefatura de Minas se permite poner en conocimiento de los interesados el siguiente oficio:

«Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Habiéndose recibido en este Ministerio diversas instancias en solicitud de que se modificasen algunos artículos del reglamento de polvorines y expendedurías de fecha 10 de marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección de Agricultura, Minas y Montes y con lo informado por el Consejo de Minería, se ha servido disponer que, no procediendo acceder a lo solicitado, se mantenga íntegro el reglamento de 10 de marzo de 1925.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, debiendo ser publicada dicha disposición en el «Boletín Oficial» para el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 24 de septiembre de 1925.—El Director general, P. A., J. R. Valiente.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 2 de octubre de 1925.—El ingeniero jefe, Carlos T. de Tolentino.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Domingo García Setién.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.

Paraje en que la finca se halla: Calleja la Joya.
Cabida declarada: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Inocencio Molino; S., Gabino Bolado; E., Benigno Fernández; O., Joaquín Salcines.

Don Gabino Bolado Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., Florencio Bolado; S., Pedro Liaño; E., Belisario Santocildes; O., carretera.

Don Gabino Bolado Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Monte Soberón.
Cabida declarada: 75 áreas 77 centiáreas.
Linderos: N., regato; S., carretera; E., Dámaso Sierra; O., Francisco Llata.

Don Gabino Bolado Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.
Cabida declarada: 53 áreas 33 centiáreas.
Linderos: N., Juana Castanedo; S., herederos de Florencio Bolado; E., Carmen Gómez; O., Francisco Palazuelos.

Don Ramón Barros Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Bardalón.
Cabida declarada: 23 áreas 14 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno de Guarnizo., E., Isaac Allende; O., Francisco Puente.

Don Ramón Barros Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Bardalón.

Cabida declarada: 34 áreas 15 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., Prudencio Movellán; O., Facundo Arce.



Don Ramón Barros Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: La Venta.

Cabida declarada: 1 área 78 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., herederos de José Bárcena.



Don Ramón Barros Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Bardalón.

Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S. y O., Ramón Barros.



Don Ramón Barros Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: La Venta.

Cabida declarada: 10 áreas 78 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., herederos de José de la Bárcena.



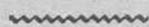
Don Ramón Barros Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Bardalón.

Cabida declarada: 11 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., ídem; S., Prudencio Movellán; O., Facundo Arce.



Don Ramón Barros Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Bardalón.

Cabida declarada: 19 áreas 58 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., ídem; E., Pedro Sánchez; O., Ramón Barros.



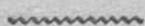
Don Ramón Barros Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Bardalón.

Cabida declarada: 19 áreas 58 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., Ramón Barros; S., Pedro Sánchez; O., Eduardo Fernández.



Don Ramón Barros Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla;

Paraje en que la finca se halla: Regato.

Cabida declarada: 49 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., José Secadas; E., Román García.

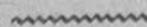
Don Ramón Barros Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Cagigal.

Cabida declarada: 23 áreas 14 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., terreno de Guarnizo; E., Ramón Barros; O., José María Ceballos.



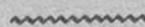
Don Ramón Barros Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Fuente y Cagigal.

Cabida declarada: 23 áreas 41 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., terreno de Guarnizo; E. y O., Ramón Barros.



Don Valentín Castanedo Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Las Palmas.

Cabida declarada: 35 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S. y E., camino; O., Juana Castanedo y camino.

Servidumbres declaradas: tiene tres edificios.



Don Valentín Castanedo Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Regato Ciego.

Cabida declarada: 18 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., Andrés Cimiano; S., José Fuente; E., Santiago Blanco; O., camino.



Doña María Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Bardalón.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., terreno de Guarnizo; E., Francisco Gómez; O., Francisco Bolado.



Don Fermín Castanedo Salcines.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Peña negra.

Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N., Fernando Salcines; S., terreno comunal; E., carretera; O., viuda de Iturbe.



Don Fermín Castanedo Salcines.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Retortío.

Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N. S. y O., carretera; E., Nicolás Castañeda.



Don Fermín Castanedo Salcines.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Peña Negra.

Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Benito Castanedo; S., Andrés Raba; E., Dionisio Mijares; O., Froilán Higadera.

Doña Antonia Arce Casuso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Cagigas.
Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Prudencio Valle; O., Esteban Ceballos.

Doña Antonia Arce Casuso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Bardalón.
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Román Barros, O., Andrés Salmón.

Doña Antonia Arce Casuso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: La Gándara.
Cabida declarada: 42 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Carolina Palazuelos; S., monte Carrasco; E., carretera; O., Lucas Solana.

Doña Antonia Arce Casuso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: La Gándara.
Cabida declarada: 16 áreas 2 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., José Secadas; O., Florentino Gómez.

Doña Antonia Arce Casuso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: La Gándara.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Germán Movellán; S., Florencio Gómez; E. y O., carretera.

Don Ramón Barros Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: El Bardalón.
Cabida declarada: 22 áreas 25 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Andrés Castanedo; E., Juan Barros; O., María Molinillo.

Don Ramón Barros Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: La Canterona.
Cabida declarada: 23 áreas 14 centiáreas.
Linderos: N., carretera; E., Ramón Barros; S., terreno de Guarnizo; O., Facundo Arce.

Don Manuel Fernández Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Royeceras.
Cabida declarada: 30 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., herederos de Manuel Sierra; E., López Gómez; O., Manuel Fernández.

Don Manuel Fernández Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Royeceras.
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., López Gómez; S., Manuel Sierra; E., Feliciano Puente; O., Vicenta Lanza.

Don Joaquín Raba Haya.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.
Paraje en que la finca se halla: Pozo de la Arena.
Cabida declarada: 89 áreas.
Linderos: N. S. y E., carretera; O., Alfredo Mier.

Don Joaquín Raba Haya.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.
Paraje en que la finca se halla: Los Ríos.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., regato; S., carretera; E., Pablo Bolado; O., Ceferina Riva.

Don Joaquín Raba Haya.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.
Paraje en que la finca se halla: Llano de Reigadas.
Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Joaquín Fernández; O., Eleuterio Sáiz.

Don Gerardo Castanedo Miera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.
Paraje en que la finca se halla: Perojo.
Cabida declarada: 26 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Cipriano González; S., Robustiano Bolado; O., carretera.

Don Valentín Gómez Bolado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.
Paraje en que la finca se halla: Perojo.
Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Carrera; S., José Barros; E., Manuel Bolado; O., carretera de servidumbre.

Don Valentín Gómez Bolado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.
Paraje en que la finca se halla: Barrio de Estaños.
Cabida declarada: 7 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; E., Valentín Gómez; S., camino.

Don Valentín Gómez Bolado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.
Paraje en que la finca se halla: Perojo.
Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., José Cagiga; S., Antonio Bolado; E., Manuel Bolado; O., carretera.

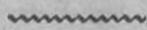
Don Antonio Pérez Saro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Regato de Azoños.

Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., Ignacio Rivero; S., Andrés Raba; E. y O., carretera.



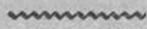
Don Antonio Pérez Saro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: La Pedrosa.

Cabida declarada: 33 áreas 82 centiáreas.

Linderos: N. y S., Jesús Maestri; E. y O., carretera.



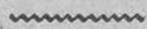
Don Antonio Pérez Saro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Los Ríos.

Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Braulio Tezanos; O., Benjamín Otero.



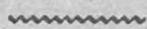
Don Antonio Pérez Saro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Los Ríos.

Cabida declarada: 17 áreas 88 centiáreas.

Linderos: N., Antonio Pérez; S., Ignacio Sáiz; E., Bernardo Haya; O., carretera.



Don Antonio Pérez Saro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Los Ríos.

Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.

Linderos: N., Antonio Pérez; E., Bernardo Haya; S. y O., carretera.



Don Julián Benedito v don Fidel Antolín.

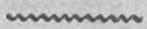
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje en que la finca se halla: El Tojo.

Cabida declarada: 74 áreas 76 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., José Cuerno; O., servidumbre.

Servidumbres declaradas: tiene un edificio.



Don Julián San Pedro Raba. (Rectificación).

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: Las Pozas.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., el solicitante; E., carretera; O., Domingo Rivas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas rotaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 8 de octubre de 1925.—El administrador, José Fagoga.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Nombramientos provisionales de maestras nacionales por el 5.º turno del artículo 75 del vigente Estatuto general del Magisterio.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 7 del actual aparece inserta una orden del Ilmo. Sr. Encargado del despacho de la Dirección general de primera Enseñanza, sobre nombramientos provisionales por el quinto turno del artículo 75 del vigente Estatuto general del Magisterio, que dice lo que sigue:

892.—Doña Gregoria J. Terrades Valero; Villora, Cuenca.

893.—Doña María Pellín Villar; Libros, Teruel.

894.—Doña María Luz Somoano Verdasco; Trujillanos, Badajoz.

895.—Doña Teresa Navarro Chúliz; Casasimarro, Cuenca.

896.—Doña Irene Fernández López; Moncalvillo de la Sierra, Burgos.

897.—Doña Rita González Sánchez; Puebla de Obando, Badajoz.

898.—Doña Adriana Pardial Gironella; Paterna de Ribera, Cádiz.

899.—Doña Dolores Gascó Poquet; Villares del Sar, Cuenca.

900.—Doña Josefina Sauri Cartells; Estopiñán, Huesca.

901.—Doña Lucía Villegas Olaya; Lucena del Puerto, Huelva.

902.—Doña María del Pilar Sáinz Alfaro y Pino; Puebla de Don Rodrigo, Ciudad Real.

903.—Doña María del Carmen Rodríguez García; Torre, La Merca, Orense.

904.—Doña Isabel Ardevol Camba; Parras de Castellote, Teruel.

905.—Doña María de Sales Aparicio Teruel; Gargallo, Teruel.

906.—Doña María Collada Rodríguez; Taboadela, Orense.

907.—Cristina Rojas Tubilleja; Aña, Frades, Coruña.

908.—Doña Rosa Pons Fábregas; Fuentespalda, Teruel.

909.—Doña María Pardas Nadal; Villarejo de Fuentes, Cuenca.

910.—Doña María Concepción Molíns Monfot; Villar del Humo, Cuenca.

911.—Doña María Dolores Cancedo Alonso; Filgueira, Pontevedra.

912.—Doña Hida Pis Pando; Guainos, Adra, Almería.

913.—Doña Sofía Benítez Inglott; Caserón, Valleseco, Gran Canaria.

914.—Doña Carmen Villegas Casasús; Camarillas, Teruel.

915.—Doña María Trobo Taladrid; Insorna Rianjón, Coruña.

916.—Doña Antonia Caracuel Torres; Herrerías-Cuevas de Vera, Almería.

917.—Doña Catalina Vázquez Panadero; Guima-Cuevas de Vera, Almería.

918.—Doña Manuela B. Paz Viñeiro; Belesar, Pontevedra.

919.—Doña Ramona Palmar Brandido; Sotolongo, Pontevedra.

920.—Doña Josefa Otero Pombar; Medeiros-Monterrey, Orense.

921.—Doña Dolores Cabronero Rivas; Parada del Sil, Orense.

- 922.—Doña Felipa Moro Lucas; Cerezal, de Peñahorcada, Salamanca.
- 923.—Doña María Dolores de la Rosa Cobos; La Guijarrosa Santaella, Córdoba.
- 924.—Doña Consuelo García Fernández; El Granado, Huelva.
- 925.—Doña Isabel Richart Sanchiz; Palomar, Teruel.
- 926.—Doña María Santos Villagrà González; Villamateo-Guimil-Villarmayor, Coruña.
- 927.—Doña Mercedes Alcázar Troyano; El Bosque, Cádiz.
- 928.—Doña Miguela Superviá Amigo; Betela, Cuenca.
- 929.—Doña Ana García Muñoz; Tajaván, Cáceres.
- 930.—Doña Rosa Lasa Robles; Guajar-Fondón, Granada.
- 931.—Doña Francisca González Alvarez; San Lorenzo Oles, Orense.
- 932.—Doña Nieves Gómez Sánchez; Readejos-Villamarín, Orense.
- 933.—Doña Remedios Barqués Portolés; Enix, Almería.
- 934.—Doña María Asunción Bosch Bronchú; Llano de Pajares-Serón Almería.
- 935.—Doña Amparo Guardiola Guardiola; Senés, Almería.
- 936.—Doña María de los Desamparados Navarro Gutiérrez; Robledillo de Gata, Cáceres.
- 937.—Doña Alejandra Vega Roig-Campo; Villanueva de Arca, Pontevedra.
- 938.—Doña Pilar Pedreira Castro; Abades-Silleda, Pontevedra.
- 939.—Doña Rosario Gómez Jurado; Benamahoma, Grazalema, Cádiz.
- 940.—Doña Trinidad Mendiburu Ortega; Barcala-Arbó, Pontevedra.
- 941.—Doña Carmen Bonet Serrat; Vences-Monterrey, Orense.
- 942.—Doña Rogelia Caballero Monerris; Colmenar de Montemayor, Salamanca.
- 943.—Doña María Manuela Iglesias Balboa; Santa Eulalia de Dumpín-Castro de Rey, Lugo.
- 944.—Doña Teresa Guinart Vergés; Ríolobos, Cáceres.
- 945.—Doña María Escolá Tangis; Castilruiz, Soria.
- 946.—Doña Isabel Amengol Rodríguez; Santa Cruz de Tenerife-Barrío Caba, Sección graduada, Canarias.
- 947.—Doña Julia Balagué Cases; Ontomuro-Castelle, Orense.
- 948.—Doña Laureana García Ruiz; Barducido-Lama, Pontevedra.
- 949.—Doña María Luisa Vázquez Candal; Vilande-Alfoz, Lugo.
- 950.—Doña Concepción Aguado Martínez; Coruña del Conde, Burgos.
- 951.—Doña María Sánchez Paniagua; Castro-Cerdelo, Pontevedra.
- 952.—Doña Emilia Aguilar Alogre; Figueroa-Cerdelo, Pontevedra.
- 953.—Doña María Ana Celma Herrero; Campo, Pontevedra.
- 954.—Doña Teresa Fraile García; Reboredo-Monforte, Lugo.
- 955.—Doña Isabel Piqueras Gómez; Mogán, Gran Canarias.
- 956.—Doña Irene Santer Diana; Arca-Estrada, Pontevedra.
- 957.—Doña María Nieves Blesa Ortega; Cerdedelo-Lasa Orense.
- 958.—Doña Engracia Remolín Pujol; Fabeiros-Irojo, Orense.

959.—Doña Victoria Pousa Crucas; Casas de Venerguera-Mogán, Gran Canaria.

960.—Doña Pilar Gutiérrez Ruiz; Cazaño de Abajo-Pol, Lugo.

961.—Doña Máxima Gallego Alcázar; Teijeira, Orense.

962.—Doña Isabel Miguel Frechilla; Seijido, Pontevedra.

963.—Doña María Concepción Roca Navarro; Brenzos de Abajo-Lalín, Pontevedra.

964.—Doña Ana Pantón Suárez; Espinoso-Castelle, Orense.

965.—Doña Artemina Ramón Pelegero; Puerto de la Cruz, número 3, casco, Canarias.

966.—Doña Tomasa Herrero Bocos; Caletos-Fuencaliente, Canarias.

967.—Doña Trinidad Labaca García; Fuencaliente, Canarias.

968.—Doña Consuelo Ruiz Gracia; El Calvario-Granadilla, Canarias.

Estos nombramientos son provisionales y en el plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones contra los mismos por conducto de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 31 de Enero de 1924.

Madrid, 26 de Septiembre de 1925.—El Encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo que determina el apartado 3.º de la Real orden de 31 de enero de 1924; admitiéndose reclamaciones durante el plazo de quince días, que termina el 22 del actual, dirigidas al Ilmo. Sr. Encargado del despacho de la Dirección general de primera Enseñanza, por medio de instancia debidamente reintegrada, adjuntándose los documentos justificativos y oficio de remisión al jefe que suscribe.

Santander, 9 de octubre de 1925.—El jefe de la Sección, J. Cano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de suspensión de pagos promovidas por el procurador don Joaquín Lombra Camino, en nombre y representación de don Francisco Chautón de Hazas, mayor de edad, soltero, banquero y de esta vecindad, en las cuales se ha dictado el proveído que a la letra dice así:

PROVIDENCIA.—Juez don Gerardo Alvarez de Miranda.—Santander, distrito del Este, a catorce de octubre de mil novecientos veinticinco.—Dada cuenta de la precedente solicitud de suspensión de pagos presentada por el procurador don Joaquín Lombra Camino, en la representación que ostenta de don Francisco Chautón de Hazas, con los documentos y libros que se acompañan, se tiene por pretendida la declaración del estado de suspensión de pagos del recurrente. Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», tómese de tal proveído la correspondiente nota en el registro especial de este Juzgado, y librense mandamientos a los Registros de la Propiedad del partido y Mercantil, para la anotación de tal acuerdo.—Se decreta la intervención de todas las operaciones del deudor, a cuyo fin se designan, en

calidad de interventores, a don Ricardo Concha y don Manuel Carbonell, peritos mercantiles, y don Baltasar Vicente, acreedor del suspenso, todo de conformidad a lo estatuido en el artículo 4.º de la ley de 26 de julio de 1922, quienes comparecerán en este Juzgado a la prestación del oportuno juramento y quienes entrarán en funciones en el día de hoy, señalándoseles la retribución diaria de veinticinco pesetas. Hágaseles saber las obligaciones que con arreglo al artículo 5.º de citada ley deben cumplir, y comuníquese esta resolución al señor fiscal de la Audiencia provincial de esta ciudad, a quien se emplazará a los fines del artículo 23 de la repetida ley, y, por último, comuníquese esta resolución a los Juzgados de esta capital.—Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—Gerardo A. de Miranda.—Ante mí, Jesús Escobio.

Y para que tenga publicidad el decreto que antecede, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 26 de julio de 1922, se expide el presente en Santander a catorce de octubre de mil novecientos veinticinco.—Eduardo A. de Miranda.—P. S. M., Jesús Escobio.

José Pérez Gomis, de estado casado, profesión empleado que fué de la Escuela de Náutica de esta ciudad, mayor de edad, domiciliado últimamente en Santander, calle de San Fernando, número 2, 3.º, procesado por falsedades en documentos públicos y malversaciones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 160

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Herrerías

Aprobada por la Comisión municipal permanente propuesta de transferencia de crédito del capítulo 1.º, artículo 1.º, al capítulo 7.º, artículo 9.º del presupuesto vigente por la cantidad de 200 pesetas, se anuncia al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Herrerías, 9 de octubre de 1925.—El alcalde, Luis García.

Se halla expuesto al público, por término de quince días, el repartimiento general sobre utilidades formado para el ejercicio actual de 1925-26, pudiendo los contribuyentes durante dicho plazo y tres días más formular ante la Junta general las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrerías, 9 de octubre de 1925.—El alcalde, Luis García.

Juzgado municipal de Mazcuerras

Se halla vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal de Mazcuerras, dotada con los derechos de arancel, y que ha de proveerse en la forma que determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920.

Los que aspiren a dicho cargo presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia correspondiente, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Mazcuerras (Santander) a 13 de octubre de 1925.—El juez municipal, Camilo Díaz Munio.—El secretario, Julio G. del Anillo. 149

Ayuntamiento de Laredo

Hallándose en ruina la casa número once de la Plazuela de Cachopín, e ignorándose el paradero de los herederos de don Dionisio Muñoz Villa y de doña Pilar González Bolívar, se les hace saber por medio del presente edicto que si en el improrrogable plazo de un mes no proceden al arreglo o derribo de las habitaciones de su propiedad, se llevará a cabo por esta Alcaldía a costa del valor de las fincas en venta si fuere preciso.

Laredo, 7 de octubre de 1925.—El alcalde, P. Antolín.

Ayuntamiento de Cieza

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, más el diez por ciento de esta cantidad por el concepto de inspector municipal de Sanidad, y con los deberes y derechos de los vigentes reglamentos de empleados municipales y de Sanidad.

Dicha plaza será provista por concurso entre los señores médicos que reúnan los requisitos legales, debiendo presentar los aspirantes sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cieza, 14 de octubre de 1925.—El alcalde, Jerónimo Ceballos.

Ayuntamiento de Soba

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1924 a 25, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su terminación, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Soba, 8 de octubre de 1925.—El alcalde, Domingo del Moral.

Ayuntamiento de Voto

Se hallan puestas en custodia las reses asnales siguientes:

En Secadura, una burra con su cría, otra y un burro, color negro.

En Rada, otra res asnal, de tres años, baja, color negro.

Si pasados quince días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», no parece dueño, se venderán en pública subasta.

Voto, 14 de octubre de 1925.—El alcalde, Florencio Cedrún.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Formado el proyecto de presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, aprobado por la Comisión municipal permanente, se halla de manifiesto al público en Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, según dispone el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal, en cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabezón de la Sal a 8 de octubre de 1925.—El alcalde, Ricardo Botín.